

NÚMERO 130

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

N IG: 28.079.00.4-2018/0031127

Procedimiento: despidos/ceses en general 704/2018

Materia: despido

Demandante: D. Isidoro López García

Demandado: FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A., y otros 3

D<sup>a</sup> Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid,

HAGO SABER Que en el procedimiento 704/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Isidoro López García frente a FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas SA. Acersa Hierros, S.L., FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U., y Telsur Costa, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

En Madrid a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 10, D<sup>a</sup>. María Luisa Segura Rodríguez los presentes autos nº 704/2018 seguidos a instancia de D. Isidoro López García contra Telsur Costa, S.L., Acersa Hierros, S.L., y FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A., sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 461/2018**

**FALLO**

Estimando en parte la demanda de despido y cantidad formulada por don Isidoro López García frente a las empresas Acersa Hierros, S.L., Telsur Costa, S.L., y FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A., declaro:

1º) la improcedencia del despido efectuado con efectos de 13.05.2018 y la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y por tanto, condeno solidariamente a las empresas demandadas Telsur Costa, S.L., y Acersa Hierros, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 1.125,80 euros en concepto de indemnización, más 10.490,00 euros en concepto de salarios devengados desde la fecha del despido hasta la actualidad, sin perjuicio del descuento de las cantidades percibidas en periodo concurrente, bien por prestaciones de desempleo del sistema de la seguridad social, o bien por los salarios abonados por otras empresas

2º) Estimando en parte la reclamación de cantidad, condeno solidariamente a Acersa Hierros, S.L., Telsur Costa, S.L., y FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A., a abonar al trabajador el importe de 1.395,27 euros por salarios adeudados, importe éste que se incrementará en 81,00 euros en concepto de interés anual por mora.

3º) Estimando en parte la reclamación en concepto de plus extrasalarial condeno solidariamente a Acersa Hierros, S.L., Telsur Costa, S.L., a abonar al trabajador la suma de 200,46 euros, importe exento de naturaleza sa-

larial que por tanto, no se incrementa en el 10% de demora en el pago del salario.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2508-0000-61-0704-18 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 14 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 99

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Aprobación definitiva Presupuesto General 2019***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que aprobada definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio de 2019, al haber transcurrido el plazo de exposición al público, tras la aprobación inicial efectuada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018 y publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 237 de 12 de diciembre de 2018, sin que

se hayan presentado reclamaciones alguna, elevándose dicha aprobación inicial del Presupuesto a definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se publica el Presupuesto resumido a nivel de capítulos, quedando nivelado en ingresos y gastos en cuantía de 3.099.707,30 euros, como sigue:

#### Resumen del presupuesto de gastos 2019

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo I: Gastos de personal	1.051.017,84
Capítulo II: C. Bienes corrientes y servicios	1.099.564,80
Capítulo III: Gastos financieros	16.500,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	73.491,98
B) Fondo de contingencias	
Capítulo V: Fondo de contingencia	12.000,00
C) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	688.132,68
Capítulo VII: Transferencias de capital	21.000,00
Capítulo VIII: Activos financieros	0,00
Capítulo X: Pasivos financieros	138.000,00
Total presupuesto gastos	3.099.707,30

#### Resumen del presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos	665.526,52
Capítulo II: Impuestos indirectos	350,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	409.204,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.381.820,38
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	65.000,00
C) Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	577.806,40
Capítulo VIII: Activos financieros	0,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto ingresos	2.996.404,16

#### ANEXO DE PERSONAL.

Relación valorada de puestos de trabajo.

Plantilla del personal funcionario 2019

Denominación / Nº Plazas / Grupo / N.C.Dest. / Situación

1.- Habilitación Carácter Nacional

1.1 Secretaría General / 1 / A1 / 26 / Propiedad

2.- Escala de Administración General:

2.1 Subescala Administrativo:

2.1.1 Administrativo / 1 / C1 / 22 / Propiedad

2.2 Subescala de Auxiliares:

Aux. Adm. Biblioteca y Admón. Gral. / 1 / C2 / 18 / Propiedad

Aux. Administrativo Secretaría / 1 / C2 / 18 / Propiedad

3.- Escala de Administración Especial:

3.1.-Subescala de Servicios Especiales:

3.1.1.- Policía Local:

Guardias / 2 / C1 / 18 Propiedad

Guardias / 1 / C1 / 18 / Vacante

3.1.2.- Agrupación Profesional:

Conserje / 1 / AP / 14 / Propiedad

Plantilla de personal laboral 2019

A) Personal laboral fijo:

Denominación / Dotación / Vacantes

Auxiliar de Policía / Una / Ninguna

Auxiliares administrativos / Cuatro / Ninguna

Conductor recogida basura / Una / Ninguna

Personal recogida basura / Dos / Ninguna

Fontanería y red de aguas / Cuatro / Ninguna

Jardinería / Una / Ninguna

Limpieza viaria / Dos / Ninguna

Maquinista y conductor de camión / Tres / Una

Monitor deportivo / Cuatro / Ninguna

Personal Radio Algarinejo / Una / Ninguna

Oficina de turismo y juventud / Una / Ninguna

Aux. ayuda a domicilio-dependencia / Dos / Ninguna

Personal guarderías temporeras / Cuatro / Ninguna

Total personal laboral fijo / Treinta

B) Personal laboral temporal 2018:

Denominación / Dotación / Situación

Auxiliares de limpieza / Seis / Temporales

Programa Guadalinfo / Uno / Temp. Subv.

P. piscina (1 Porteros y 5 Socorristas) / Seis / Temporales

Personal cultura / Uno / Temporal

Personal escuela infantil / Tres / Temporales

Personal temporal mantenimiento / Cuatro / Temporales

Total personal laboral temporal / Veintiuno.

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El importe de las indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados para los Concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, queda fijadas de la manera que siguen: Sesiones de Pleno Municipal 80,00 euros, Sesiones Junta Local de Gobierno 72,00 euros y Sesiones Comisiones Informativas 80,00 euros. No devengará derecho a percepción de dietas por la asistencia a Plenos Extraordinarios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Algarinejo, 8 de enero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 108

#### AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Aprobación de plan de despliegue de telecomunicaciones*

#### EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/01/2019 y número 3/2019, se acuerda Iniciar el expediente para la aprobación del plan de despliegue de telecomunicaciones: red de fibra óptica en el municipio de Benamaurel, Expediente 305/2018 a instancia de Telefónica de España, SAU, acordando la apertura del trámite de infor-